



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGIJARES A D. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Concesión de Título de Hijo Adoptivo

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“7.CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGIJARES A D. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ (EXP. 5412/2025).

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno, dando conocimiento del Expediente 5412/2025 sobre concesión de título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogijares a D. José González González, en el que obra dictamen adoptado en fecha 19 de noviembre de 2025 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo y dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

*Considerando que concurren méritos más que justificados en la persona de **D. José González González** para la Concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogijares 2025,*

DON JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ natural de Granada, pero afincado en Ogijares desde que vino como maestro a nuestro municipio, fue el primer inquilino de las casas de los maestros de las antiguas escuelas. Una figura de cariñosa autoridad, que, con métodos de enseñanza siempre actualizados, se esforzaba en preparar con excelencia a los alumnos de Ogijares para su acceso a los niveles educativos superiores. Un verdadero Maestro, de los de M mayúscula, que en su labor profesional supo siempre encarnar el saber, pero también los valores.

Don José fue el primer maestro que tuvo Ogijares como primer inquilino de aquellas casas que hoy con añoranza alguno no dejamos de llamar antiguas escuelas. Fue el primer ocupante de ellas y el último en salir cuando estas dejaron de cumplir su función.

Don José el maestro ha enseñado a leer y escribir a la mayoría de los niños de las más autóctonas y tradicionales familias del pueblo. Ogijares expresa su más sincero agradecimiento por todo lo que enseñó. Sus palabras, su paciencia y su dedicación dejaron una huella imborrable en muchas vidas. Gracias por haber sido una guía, no solo en el aprendizaje, sino también en los valores. Su enseñanza sigue viva en sus antiguos alumnos, que lo recuerdan con respeto y admiración.

Una apasionada vocación docente ha marcado su vida y le ha llevado a influir de manera decisiva y relevante, no solo en la existencia de sus alumnos sino en la sociedad ogijareña, en una época en que las autoridades de municipio eran el alcalde, el guardia, el cura, el farmacéutico y el maestro.

Con su nombramiento como Hijo Adoptivo se rinde homenaje a una vida ejemplar, se reconoce su profesionalidad y se agradece su brillante labor docente y empatía con los alumnos y padres del pueblo.

Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogijares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogijares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:

" Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.

El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio,

mejora y honor de Ogíjares , hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.

Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. “

Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.-Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.*

Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los quince concejales presentes de los diecisiete que integran el órgano, ACUERDA:

Primero: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento del Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. José González González.

Segundo: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo

En Ogíjares, a 28 de noviembre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente